



CG- 089- 2012  
Bogotá D.C , 18 de mayo de 2012

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
Atn COORDINACION GRUPO DE CONTRATACION  
Cra 16ª No. 79-08  
Ciudad

Ref. Observaciones Informe de Evaluación  
Invitación Pública No. 003 de 2012

Cordial Saludo

De manera atenta y en mi calidad de Representante Legal de Universal de Limpieza Ltda., me permito realizar la siguiente observación al proceso en referencia.

De acuerdo al requisito establecido en el numeral 3.4 2 1 *COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO OPERATIVO*, el proponente garantizará el personal que de acuerdo con la ley le permita atender el servicio integral de aseo y cafetería en diferentes horarios, de acuerdo con las necesidades del servicio y requerimiento escrito del interventor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio el requerimiento del personal puede variar.

Además, el proponente deberá presentar con la propuesta la hoja de vida con sus soportes respectivos, de la persona que se desempeñara como supervisor de contrato quien debe tener alguna formación como profesional en administración de Empresas, Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Industrial, o técnico o tecnólogo en Gestión Integrada de Calidad, Gestión de medio Ambiente, Gestión Humana, Seguridad y Salud Ocupacional; en todo caso con experiencia Laboral certificada no inferior a dos (2) años (La negrilla y subrayado es nuestro) en el manejo, supervisión, control de personal y conocimiento en el manejo de materiales, elementos, insumos y equipos de aseo y cafetería.

Nótese que el pliego de condiciones que es ley para todas las partes establece que debía certificar dos años de experiencia los cuales en la propuesta de la empresa SERVIASEO S.A., Folio 91 no se puede establecer ni mucho menos evaluar los dos (2)



años de experiencia que solicita el pliego de condiciones, Si bien es cierto que en el folio 91 de la propuesta de SERVIASEO S.A, certifica tener 10 años de servicio como DIRECTOR, COORDINADOR Y SUPERVISOR EN SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, menos cierto es que no se puede constatar ni verificar dicho tiempo, toda vez que el folio 91 y 92 muestra su formación académica y el cargo que desempeña en dicha empresa

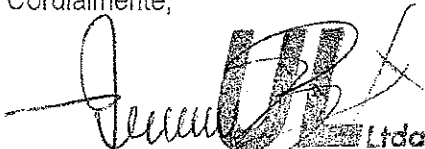

Así las cosas y una vez puesto de presente dicha situación, la entidad no puede suponer que el señor cuenta los dos años de experiencia

Por consiguiente solicito sean restados los cien (100) puntos otorgados en la evaluación por este concepto.

Es de bien aclarar a la entidad que la certificación de experiencia del supervisor no puede ser subsanable, en razón a que éste requisito es de puntaje como lo manifiesta la ley de contratación, de lo contrario sería mejorar la propuesta por parte de este proponente rompiendo el equilibrio de igualdad y transparencia

Solicitamos tener en cuenta esta observación en la evaluación de dicho proponente pues es evidente su incumplimiento en las especificaciones dadas por la entidad para otorgar puntaje adicional

Cordialmente,

  
 Ltda.

ZAYDA BRIGITTE BARRERO LOPEZ  
Representante Legal  
UNIVERSAL DE LIMPIEZA LTDA